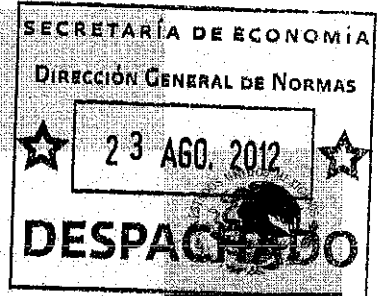


*Recibido y girado sin acuse
Rubén Flores Ruíz
Luis Flores Ruíz
23-10-12*



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

DGN.312.02.2012.2465

Asunto: Aprobación del criterio general en materia de certificación NOM-140-SCFI-1999.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de agosto de 2012.

ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C. (ANCE).

Organismo de Certificación de Producto
Av. Lázaro Cárdenas No. 869, colonia Nueva Industrial Vallejo,
Delegación Gustavo A. Madero, 07700, México, Distrito Federal.

Atención: **Ing. Martín Flores Ruíz**
Director de Operaciones

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 1, 2 inciso B, fracción VII, 3, 19 fracciones XIV, XV, XVI y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía*; 1, 2 fracción II, incisos e, f y g; 3, 38 fracción V, 52, 53, 73 y 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)* y 91 de su *Reglamento*; me refiero a su escrito GC0040/20120625 de fecha 25 de julio de 2012, recibido en esta unidad administrativa ese mismo día, bajo el folio 2716, mediante el cual presenta para aprobación el Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de productos sujetos a la norma oficial mexicana NOM-140-SCFI-1999 "*Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba*", trabajado por el Comité Técnico de Certificación de ese Organismo y el grupo de trabajo que coordina esta Dirección General de Normas, y considerando:

- I. Que el artículo 80, fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante comités de certificación, donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.
- II. Que la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE), se encuentra aprobada por esta Secretaría, como Organismo de Certificación de Producto, para evaluar la NOM-140-SCFI-1999 "*Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba*".
- III. Que el 19 de julio del presente, fue presentado y aprobado en el seno del Comité Técnico de Certificación que preside ese Organismo, el Criterio general en materia de certificación que nos ocupa.

Bajos estos considerando; una vez analizada la propuesta y la exposición de motivos presentada por ese Organismo a fin de clarificar la evaluación de la conformidad de productos sujetos a la norma oficial mexicana NOM-140-SCFI-1999 "*Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba*", con fundamento en el artículo 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización* y 91 de su *Reglamento*, esta Dirección General de Normas tiene a bien **Aprobar** para su aplicación el criterio general en materia de certificación:



SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

DGN.312.02.2012.2

Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de productos sujetos a la norma oficial mexicana NOM-140-SCFI-1999 "Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba".

1. Referente a las definiciones 4.16 Tijera escolar y 4.17 Tijera papeleras escolar o escolar papeleras de la NOM-140-SCFI-1999, respectivamente; considerar:

Tijera escolar.

Instrumento para cortar, compuesto por dos piezas denominadas hojas cuya geometría en la punta es redondeada (punta roma), articuladas por un eje que puede ser un tornillo o un remache, y es capaz de cortar materiales empleados en las etapas preescolar y escolar (papel, cartulina, cartoncillo e hilos de estambre), incluyendo a aquellas que su empaque o la presentación gráfica de éste y/o el diseño del producto inducen a su uso por los infantes en la etapa escolar correspondiente.

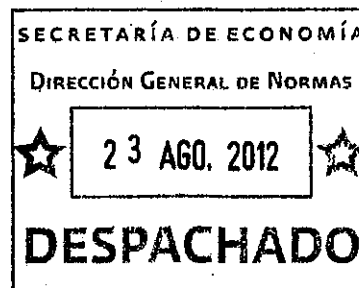
Papeleras escolar o escolar papeleras

Instrumento para cortar, compuesto por dos piezas denominadas hojas cuya geometría en la punta es redondeada (punta roma), articuladas por un eje que puede ser un tornillo o un remache, y es capaz de cortar papel, empleados en las etapas preescolar y escolar, incluyendo a aquellas que su empaque o la presentación gráfica de éste y/o el diseño del producto inducen a su uso por los infantes en etapa escolar correspondiente.

2. Referente al método de prueba 8.3 Partes punzocortantes y/o rebabas, subincisos 8.3.2.2, 8.3.2.4 y 8.3.3 de la NOM-140-SCFI-1999; considerar:

8.3.2.2 Pasar por toda la superficie de la tijera un tramo de poliuretano de 10 cm x 10 cm x 1 cm. El tramo de poliuretano debe desplazarse sobre toda la superficie de la tijera presionándolo sobre ésta, iniciando de los puños hacia la punta de la misma y viceversa, en un solo ciclo. No se evalúa las superficies inherentes al ángulo del filo de las hojas de la tijera.

8.3.2.4 Pasar únicamente por la parte interior del puño (ojos) de la tijera el poliuretano, en el sentido de las manecillas del reloj y viceversa en un solo ciclo.





SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD
 DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN



SECRETARÍA
 DE ECONOMÍA

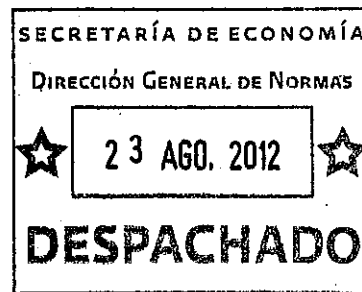
DGN.312.02.2012.2465

8.3.3 El poliuretano utilizado para el desarrollo del método de prueba no debe presentar desgarre cuyo origen sea derivado de un elemento en la tijera punzócortante o rebaba, no inherentes al ángulo del filo. No se considera incumplimiento cuando el atoramiento no provoque desgarre en el poliuretano utilizado en el desarrollo del método.

Atentamente,

"De conformidad con los artículos 11 y 19, en su último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma el **Director General Adjunto de Operación**"

HÉCTOR ALEJANDRO ESPÍNDOLA DÍAZ



- C.c.p. Lic. José Antonio Torre Medina. Subsecretario de Competitividad y Normatividad. SE.
 Lic. Christian Turégano Roldan. Director General de Normas. SE
 Ing. Carlos Martínez Nava. Director de Coordinación de Dictaminación Técnica y Verificación. SE.
 Lic. Yuri Emiliano Cinta Domínguez. Director General de Verificación y Vigilancia de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).
 Lic. José Eduardo Ramos Mejía. Director de Verificación. PROFECO.
 Quím. Aida de Lourdes Albuérne Piña. Directora General del Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
 Ing. Agustín Ary Adame Solorio. Director de Investigaciones Físico Tecnológicas. Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor. PROFECO.
 Organismos de Certificación de Producto acreditados y aprobados, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para evaluar la norma oficial mexicana motivo de este criterio que se aprueban.
 Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana motivo de este criterio que se aprueban.
 María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

CDD 5S.5.1

CMN*fsr

Vol. 2716/oficios 2012